



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016500

Fecha: Quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto Interlocutorio N°: AIR-18-046
Tipo de Auto: ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ **ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, instaurada por medio del apoderados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –TERRITORIAL META -UAEGRTD TM, quien representa a la solicitante:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

	Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área catastral	Área georreferenciada (URT)	Área topográfica (IGAC)	Calidad Jurídica de los Solicitante
1	Los Cedritos ² , Vereda La Virgen, Municipio Mapiripán, Meta	50-325-00-01- 0013-0005- 000	Solicitado a la ORIP de San Martin, Meta	249 ha + 9998 m ² (2.499.998m ²)	762 ha + 2297 m ² (7.622.297 m ²)	762 ha + 2297 m ² (7.622.297 m ²)	(...)

Matrícula Inmobiliaria	N/A
Área registral	N/A
Número Predial	50325000100130005000
Área Catastral	249 hectáreas 9998 metros ²
Área Georreferenciada ² * Hectáreas,+mts ²	762 hectáreas 2297 metros ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	(...)

¹A fl. 24 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 19 de diciembre de 2017, y recibida en este juzgado el 11 de enero de 2018.

² Ver fl. 275 CD, Anexos de la demanda

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016500

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
172554	851890.90	1197822.49	3° 15' 18.837" N	72° 17' 52.339" W
172553	852290.95	1198040.50	3° 15' 31.843" N	72° 17' 45.257" W
167602	850540.69	1194793.26	3° 14' 35.073" N	72° 19' 30.488" W
167699	850259.04	1194783.85	3° 14' 25.908" N	72° 19' 30.808" W
167615	850041.02	1194777.02	3° 14' 18.814" N	72° 19' 31.042" W
173799	849834.15	1194711.59	3° 14' 12.086" N	72° 19' 33.172" W
167684	849670.96	1194651.93	3° 14' 6.779" N	72° 19' 35.112" W
228774	849423.92	1194637.82	3° 13' 58.741" N	72° 19' 35.583" W
161674	849313.96	1194874.14	3° 13' 55.149" N	72° 19' 27.938" W
167608	849113.71	1195102.09	3° 13' 48.620" N	72° 19' 20.569" W
A167608	848966.82	1195298.03	3° 13' 43.829" N	72° 19' 14.234" W
167682	848690.46	1195456.20	3° 13' 34.827" N	72° 19' 9.129" W
A228774	848485.27	1195459.39	3° 13' 28.150" N	72° 19' 9.037" W
167603	848173.01	1195622.66	3° 13' 17.980" N	72° 19' 3.768" W
167696	848130.59	1195859.12	3° 13' 16.586" N	72° 18' 56.115" W
167699	848126.08	1196150.59	3° 13' 16.423" N	72° 18' 46.680" W
167645	847980.77	1196408.62	3° 13' 11.680" N	72° 18' 38.334" W
167690	848024.47	1196782.48	3° 13' 13.081" N	72° 18' 26.228" W
167693	848277.83	1196657.68	3° 13' 21.332" N	72° 18' 30.254" W
167698	850460.63	1197102.22	3° 14' 32.337" N	72° 18' 15.739" W
R167698	850460.63	1197102.22	3° 14' 32.337" N	72° 18' 15.739" W
167700	850201.79	1197107.52	3° 14' 23.914" N	72° 18' 15.582" W
167675	849884.79	1197198.29	3° 14' 13.593" N	72° 18' 12.661" W
172534	849605.84	1197191.84	3° 14' 4.516" N	72° 18' 12.886" W
172535	849316.75	1197196.93	3° 13' 55.109" N	72° 18' 12.737" W
172536	849179.14	1197166.47	3° 13' 50.633" N	72° 18' 13.731" W
152537	849024.46	1196988.06	3° 13' 45.609" N	72° 18' 19.516" W
167685	848847.41	1196843.57	3° 13' 39.856" N	72° 18' 24.204" W
172538	848669.18	1196621.11	3° 13' 34.069" N	72° 18' 31.416" W
173795	850611.41	1197026.61	3° 14' 37.248" N	72° 18' 18.178" W
172539	850810.56	1196997.63	3° 14' 43.730" N	72° 18' 19.105" W
172540	850992.13	1197159.18	3° 14' 49.629" N	72° 18' 13.865" W
172541	851259.86	1197203.02	3° 14' 58.338" N	72° 18' 12.430" W
172542	851579.98	1197118.50	3° 15' 8.760" N	72° 18' 15.148" W
172543	851746.41	1197250.94	3° 15' 14.168" N	72° 18' 10.851" W
172544	851895.65	1197399.09	3° 15' 19.016" N	72° 18' 6.046" W
172545	851864.02	1197584.02	3° 15' 17.976" N	72° 18' 0.061" W
167607	850410.15	1194788.53	3° 14' 30.825" N	72° 19' 30.648" W
167696	850392.04	1194788.36	3° 14' 30.236" N	72° 19' 30.655" W
R167607	850410.25	1194788.66	3° 14' 30.828" N	72° 19' 30.644" W
R167606	850541.57	1194793.39	3° 14' 35.101" N	72° 19' 30.484" W
167674	850812.28	1194842.06	3° 14' 43.908" N	72° 19' 28.893" W
167605	851022.53	1194910.97	3° 14' 50.746" N	72° 19' 26.650" W
167619	851120.71	1195299.21	3° 14' 53.919" N	72° 19' 14.075" W
714184	851208.07	1195551.45	3° 14' 56.747" N	72° 19' 5.904" W
172546	851278.65	1195781.84	3° 14' 59.031" N	72° 18' 58.440" W
167681	851423.84	1195857.43	3° 15' 3.751" N	72° 18' 55.985" W
172547	851731.52	1196000.55	3° 15' 13.755" N	72° 18' 51.334" W
172548	851954.58	1196265.51	3° 15' 20.998" N	72° 18' 42.743" W
172549	851987.04	1196567.90	3° 15' 22.038" N	72° 18' 32.951" W
172550	852226.63	1196811.62	3° 15' 29.820" N	72° 18' 25.047" W
167673	852300.80	1196835.29	3° 15' 32.232" N	72° 18' 24.276" W
R167673	852304.33	1196836.78	3° 15' 32.347" N	72° 18' 24.228" W
167683	852362.81	1197088.15	3° 15' 34.235" N	72° 18' 16.086" W
172551	852305.46	1197443.07	3° 15' 32.349" N	72° 18' 4.599" W

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos San Martin de los Llanos, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016500

perentorio término de **cinco (5) días siguientes**, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Mapiripán, Meta, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías del municipio de Mapiripán, San Martín de los Llanos y San José del Guaviare; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos y Villavicencio; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución, denominado **Los Cedritos con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 762 ha + 2297 m² y cedula catastral 50-325-0001-0013-00-05-000 con FMI solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta con una extensión catastral de 249 + 9998 m², ubicado en la Vereda La Virgen del municipio de Mapiripán³, y sin matrícula inmobiliaria**, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 1: ORDENAR subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales*”.

Parágrafo 2: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 10 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras, Coordinador Cesar Rivera Collazos, Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras, al Alcalde del Municipio de Mapiripán, Meta; al Personero del Municipio de Mapiripán, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Predio
1	Agencia Nacional de Tierras -ANT		El predio georreferenciado denominado LOS CEDRITOS" posee un área topográfica de 762 hectáreas y 2297 metros cuadrados. Luego de realizar la georreferenciación producto de levantamiento topográfico se superpone dicha información a través del sistema de información geográfico de la unidad arrojando que el predio se encuentra inscrito	Los Cedritos, cedula catastral 50-325-0001-0013-00-05-000, con FMI solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta, ubicado en la Vereda La Virgen del municipio de Mapiripán.

³ Ver fl. 277 CD, Anexos de la demanda, Informe técnico predial en Resultados y Conclusiones



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016500

			en el catastro del municipio de Mapiripán con número predial 50-325-00-01-0013-0005-000, el cual se registra en Castro a nombre del señor (...) y quien es la persona que mediante documento de Permuta con el señor (...) (esposo de la solicitante (...)) el predio denominado LOS CEDRITOS por otro denominado GUACAMAYAS y donde se describe un área aproximada de 250 hectáreas.	
2	Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH		Siguiendo con el estudio del predio se definen las afectaciones del predio se encuentra que delimitación del área de protección que posee el predio debe ser definido por la autoridad ambiental en la etapa Judicial y además se consigna que el predio se encuentra inmerso en su totalidad en el bloque identificado como CPE 6, que corresponde a un Área Disponible, operado por AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	Los Cedritos, cedula catastral 50-325-0001-0013-00-05-000, con FMI solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta, ubicado en la Vereda La Virgen del municipio de Mapiripán.
3	Alcaldía de Mapiripán		Continuando y luego de la Georreferenciación en campo realizada por la URT donde el resultado de; área de; predio "LOE CEDRITOS " es de 762 Hectáreas y 297 metros cuadrados área que difiere a la expresada tanto en el documento de permuta como el de posterior compraventa y además se observa que tales diferencias no se correlacionan con el levantamiento topográfico realizado por la unidad, sin embargo en el recorrido descrito por la persona designada por el solicitante el señor (...) se consigna el conocimiento claro de los linderos.	Los Cedritos, cedula catastral 50-325-0001-0013-00-05-000, con FMI solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta, ubicado en la Vereda La Virgen del municipio de Mapiripán.
4	(...) (permutante)	C.C. (...) de Bogotá - finca los Nogales Vereda Mucuya del municipio de Granada	Revisando la documentación aportada en el expediente además del documento de compraventa descrito anteriormente, se observa documento de compraventa fecha 25 de enero de 2005 del predio denominado PARAISO que para el caso es el mismo predio LOS CEDRITOS de cedula catastral 50-325-00-01-0013-0005-000 negocio celebrado entre el señor (...) y (...) y donde se expresa que el predio tiene un área aproximada de 570 hectáreas.	Los Cedritos, cedula catastral 50-325-0001-0013-00-05-000, con FMI solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta, ubicado en la Vereda La Virgen del municipio de Mapiripán.
5	(...) (ocupante)	C.C. (...) expedida en Une Cundinamarca - calle 24 sur No. 45 b- 93 Villa del rio 1 de la ciudad de	Revisando la documentación aportada en el expediente además del documento de compraventa descrito anteriormente, se observa documento de compraventa fecha 25 de enero de 2005 del predio denominado PARAISO que para el caso es el mismo predio LOS CEDRITOS de cedula catastral 50-	Los Cedritos, cedula catastral 50-325-0001-0013-00-05-000, con FMI solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta, ubicado en la Vereda La Virgen del



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016500

		Villavicencio - Meta, Teléfono: 311-5067790	325-00-01-0013-0005-000 negocio celebrado entre el señor (...) y (...) y donde se expresa que el predio tiene un área aproximada de 570 hectáreas.	municipio de Mapiripán.
--	--	--	--	-------------------------

4

SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas naturales vinculadas, a efectos de garantizar el derecho a la defensa. De ser necesario, efectúese las siguientes órdenes:

Parágrafo 1: Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la vigencia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales vinculadas que se encuentran identificadas, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

Parágrafo 2: Solicitar a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN-, copia del RUT, de las personas naturales vinculadas que se encuentran identificadas.

Parágrafo 3: Comisionar al Juzgado Civil Municipal, del lugar donde se ubiquen los vinculados, para que se sirvan notificar de manera personal, el presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 4: De no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena **emplazarlos** de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 5: En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá **emplazar** a los Herederos Indeterminados, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014

Parágrafo 6: Por secretaría, **elaborar** el edicto y entregarlo al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en día domingo cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR; y en el regional LLANO SIETE DÍAS.

Parágrafo 7: Solicitar a la Defensoría del Pueblo, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Parágrafo 8: Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, requiéraseles presentarse a la Defensoría del Pueblo de la Territorial más cercana a su lugar de residencia para la correspondiente designación de defensor público en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**; con la advertencia de que en todo caso, el proceso continuara con el debido cumplimiento de formalidades

OCTAVO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará los días domingo en diarios de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y regional en LLANO SIETE DÍAS; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. **Oficiese** a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione las coordinaciones que sean necesarias a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría, **elabórese** el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. En las publicaciones se deberá omitir los nombres e identificaciones del (s) solicitante(s) y su núcleo familiar, publicándose solamente lo referente a la representación del solicitante a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.

⁴ Ver fl. 277 CD, Anexos de la demanda, Informe técnico predial en Resultados y Conclusiones.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016500

NOVENO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la presente solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural, **Los Cedritos con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 762 ha + 2297 m² y cedula catastral 50-325-0001-0013-00-05-000 con FMI solicitado mediante oficio DTMV2-201708341 del 18 de diciembre de 2017 a la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta con una extensión catastral de 249 + 9998 m², ubicado en la Vereda La Virgen del municipio de Mapiripán⁵, y sin matrícula inmobiliaria, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM.**

DECIMO: ORDENAR al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO PRIMERO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO SEGUNDO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Abogado (...)⁶; quien actúa con fundamento y facultades conferidas por la designación conferida por la UAEGRTD –TM, en los términos conferidos por la solicitante. Se **requiere** al apoderado solicitante que allegue copia del Informe Técnico de georreferenciación practicado por la UAEGRTD –TM.

DECIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

DARR

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

16/02/2018

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria

⁵ Ver fl. 277 CD, Anexos de la demanda, Informe técnico predial en Resultados y Conclusiones

⁶ Ver Fol. 41 cdno 1, Resolución de asignación de apoderado judicial